SPA/DPA/CDV

DECLARACIÓN DE IMPACTO DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL MUNICIPIO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE GERENA, "LA FONTANILLA", PARA EL CAMBIO DE CALIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE, A SUELO URBANIZABLE INDUSTRIAL SECTORIZADO.

N/Ref.: E.I.A. Exp.: SE/521/07.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 19 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y en los Arts. 9.1, 25 y 27 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se realiza y se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental sobre el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gerena, "La Fontanilla", para el cambio de calificación de suelo no urbanizable, a suelo urbanizable industrial sectorizado.

El contenido de esta Declaración de Impacto Ambiental deberá incorporarse íntegramente a las determinaciones del planeamiento, de lo contrario, el Organo Sustantivo, competente para la aprobación definitiva del planeamiento, no procederá, en ningún caso, a dicha aprobación (Art. 40 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre).

1.- OBJETO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, establece en su artículo 11, la necesidad de someter al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental las actuaciones públicas o privadas recogidas en el Anexo Primero de dicha Ley que se lleven a cabo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece la obligación de formular una Declaración de Impacto Ambiental dentro del procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental de los planes urbanísticos y sus modificaciones. Este Reglamento desarrolla específica y pormenorizadamente el procedimiento general establecido en la Sección 2ª del Título II de la Ley de Protección Ambiental de Andalucía. Esta Declaración de Impacto Ambiental se realiza con posterioridad a la Aprobación Provisional del proyecto y en ella se determina, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no del planeamiento propuesto, los condicionantes ambientales que deberían considerarse en su posterior ejecución y las condiciones y singularidades que han de observarse respecto a los procedimientos de Prevención Ambiental de las actuaciones posteriores integradas en el planeamiento que se encuentren incluidas en los Anexos de la Ley 7/1994 de Protección Ambiental de Andalucía.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente 14 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

2.- TRAMITACIÓN.

Con fecha 29 de Junio de 2007, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Gerena remitió a esta Delegación Provincial el documento de Aprobación Inicial de la Modificación Puntual y el Estudio de Impacto Ambiental. La Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias fue aprobada inicialmente, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, por el Pleno del Ayuntamiento el día 18 de Enero de 2007.

En cumplimiento del art. 18.1 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia Número 90, de 20 de abril de 2007 y en el Diario ABC del día 5 del mismo mes y año. Durante dicho periodo no fueron presentadas alegaciones, como consta en las preceptivas certificaciones municipales acreditativas del cumplimiento y resultado de los trámites anteriormente descritos.

El 11 de octubre de 2007 se da inicio al procedimiento de evaluación de impacto y se comunica a su Corporación Local, la existencia de ciertas deficiencias sustantivas en la documentación aportada que impedían su continuidad. Los errores se subsanan en su totalidad el 16 de septiembre de 2008.

El 1 de Octubre de 2008, se emitió Declaración Previa. El 14 de noviembre del año en curso, se presenta en registro, la Certificación de Aprobación Provisional en sesión extraordinaria y urgente de este proyecto y su correspondiente Declaración Previa.

En el Anexo I de esta Declaración de Impacto Ambiental se incluye un resumen del proyecto de y en el Anexo II un análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a dicho proyecto.

En consecuencia, y una vez analizada la documentación aportada y los informes recibidos, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente establece el siguiente:

3.- CONDICIONADO DE LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

Se exponen en este punto las condiciones ambientales a las que queda sujeto el proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gerena (Sevilla), para un cambio de calificación del suelo No Urbanizable a Urbanizable Industrial Sectorizado.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente 14 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

3.1.- Medidas protectoras y correctoras respecto al documento de Aprobación Inicial.

Estudiada la documentación presentada tras la Aprobación Provisional por el Pleno de su Corporación, comprueba que la Declaración Previa ha sido aprobada adecuadamente y que no se introducen modificaciones en el proyecto inicialmente aportado. Las medidas protectoras y correctoras medioambientales, se añaden en la presente Declaración de Impacto Ambiental– en cursiva – a fin de que se hagan públicas las condiciones integradas en el Documento de Aprobación Provisional, al entender que, en cuanto afectan directa o indirectamente a las materias competenciales de la Consejería, son consideradas como imprescindibles a efectos de la compatibilidad ambiental de la actuación proyectada.

3.1.1.- Medidas protectoras y correctoras de carácter general.

Las prescripciones de corrección, control y desarrollo ambiental del planeamiento que se exponen en el Estudio de Impacto Ambiental se consideran vinculantes para el documento urbanístico de Aprobación Provisional. El resto de medidas que conforman esta Declaración Previa y que se exponen en los siguientes apartados deberá integrarse en dicho documento.

1.- Las redes de saneamiento y abastecimiento del Proyecto se dimensionarán para evitar una sobresaturación de las redes y problemas por modificaciones en las escorrentías.

El Proyecto habrá de controlar la escorrentía superficial con un diseño de vertientes que evite la concentración de las aguas en las zonas más deprimidas topográficamente. La ordenación de los terrenos recogerá la obligación de mantener estas infraestructuras en buenas condiciones, tanto en la fase de ejecución como durante el posterior uso de los terrenos.

2.- Durante la fase de obras de urbanización se adoptarán las siguientes medidas:

- *El tráfico de maquinaria pesada que se genere en la fase de construcción deberá planificarse utilizando las rutas que resulten menos molestas para la población cercana.*
- *Antes del inicio de las obras se deberá prever la retirada de la capa superior de suelo fértil. Su acopio se realizará en montones no superiores a los dos metros de altura, quedando esta tierra disponible para obras de ajardinamiento.*
- *Durante las obras se efectuarán las obras de drenaje necesarias para garantizar la evacuación de las aguas de escorrentía, evitando el arrastre de materiales erosionables.*

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente 14 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

- *Se realizarán riegos periódicos en tiempo seco para evitar la suspensión de polvo durante los movimientos de tierra y se entoldarán los camiones durante el traslado de tierras.*
- *Los materiales de préstamo para las labores de urbanización habrán de proceder de explotaciones y actividades debidamente legalizadas.*

3.- En lo referente al saneamiento de aguas residuales y a los vertidos, se adoptarán las siguientes determinaciones:

- *En ningún caso se verterán aguas residuales al sistema hidrológico local, quedando prohibidos los vertidos directos al cauce o indirectos sobre el terreno. De esta manera la infraestructura hidráulica de la zona deberá garantizar la correcta evacuación de las aguas residuales que se generen conectando obligatoria y exclusivamente con la red municipal de saneamiento.*
- *Para garantizar la no afección a las aguas subterráneas, quedará prohibida expresamente la implantación de fosas sépticas o pozos negros en el ámbito de este sector.*
- *Durante la fase de ejecución del proyecto, se tomarán las medidas oportunas para evitar el vertido fuera de la red municipal. Por lo demás, no se podrán otorgar las licencias de ocupación en tanto los terrenos no cuenten con conexión a las redes de abastecimiento y saneamiento.*

4.- Los instrumentos de desarrollo del sector deben incluir las medidas necesarias para garantizar el control de desechos y residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento. Para ello se adoptarán las siguientes medidas:

- *Los residuos sólidos generados durante el desarrollo del sector y los que se deriven de su futuro uso, serán conducidos a vertederos controlados y legalizados.*
- *Las tierras, escombros y demás materiales sobrantes generados durante la fase de obras y ejecución del sector, serán conducidos a vertederos de inertes controlados y legalizados.*
- *Cualquier residuo peligroso que pueda generarse en alguna de las fases de desarrollo de la actuación, deberá gestionarse de acuerdo con la legislación vigente sobre este tipo de residuos.*
- *Se deberá garantizar la inexistencia de afecciones al suelo producidas por vertidos de aceites, grasas y combustibles procedentes de máquinas y motores en las actuaciones de desarrollo del sector. Para ello los cambios de aceites deberán realizarse en instalaciones fijas o acondicionadas y autorizadas a tal efecto que garanticen su correcta gestión, tal como establece la Orden de 28 de febrero de 1989 (B.O.E. nº 57, de 8 de marzo).*

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente 14 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

- *El Ayuntamiento de Villanueva del Río y Minas asume, implícitamente, la limpieza viaria, la recogida de residuos, así como el resto de servicios municipales para la nueva zona a urbanizar.*

3.1.2.Otras medidas protectoras y correctoras.

- Medidas relativas a la contaminación acústica.

Se observa que el proyecto, Polígono Industrial "La Fuentecilla", colindará con otra zona industrial y con la carretera, de entrada-salida a la localidad, SE-529 Gerena - Guillena. Por ello, dado que actualmente valoramos sólo el planeamiento urbanístico, consideramos esencial se le dé cumplimiento, cuando proceda, a las siguientes medidas:

1. El control de los niveles de emisión de ruidos y vibraciones se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica de Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, debiendo esta Modificación Puntual, contener las oportunas referencias a esta norma. Los límites de niveles sonoros (NAE, NEE) serán los señalados en el Anexo I del citado Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica.

2. Con carácter previo a la aprobación del planeamiento de desarrollo, se realizará estudio acústico relativo al cumplimiento de las normas de calidad y prevención establecidas en el citado Reglamento y, en su caso, en las Ordenanzas Municipales sobre la materia.

3. Antes de la puesta en marcha o funcionamiento de la actividad e instalación, deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, qué será expedida por una ECA, de conformidad con el art. 38.1 de este Reglamento y entregada en esta Delegación Provincial.

4. Las actuaciones urbanísticas que se plantean en colindancia con la carretera SE-529, se desarrollarán con las siguientes condiciones:

- *La línea de edificación se sitúa a 25 metros del borde exterior de la calzada.*
- *Entre el referido borde y la línea de fachada se ubicará una zona de separador acústico visual, que se destinará a la plantación de zona verde. El mismo separador acústico visual se ubicará, de igual modo, al oeste de la parcela, lugar donde se situará la futura zona residencial.*

5. Por otra parte y en relación con los accesos y/o viales de circunvalación asociados a la SE-529, que contiene el actual proyecto, se estará a lo establecido en los informes oportunos, de los organismos competentes en la materia.

JUNTA DE ANDALUCIA Consejería de Medio Ambiente 14 DELEGACION PROVINCIAL SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

- Medidas relativas a la posible afección al patrimonio arqueológico.

1. *Previo a la aprobación del Plan Parcial, que en el futuro desarrolle la Modificación prevista, será necesario realizar una prospección arqueológica superficial de la totalidad de los terrenos afectados. Dicha prospección, que deberá atenerse en todos sus extremos a lo establecido en el Decreto 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas, deberá ser encargada por la promotora de obras y, en cumplimiento de las determinaciones de la Resolución de 4 de Julio de 2006, de la Dirección General de Bines Culturales, por la que se delegan en los titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura determinadas competencias para la tramitación y autorización de las solicitudes de actividades arqueológicas no incluidas en un proyecto general de investigación autorizada por el Delegado Provincial.*

2. *El objetivo del proyecto será localizar y delimitar –con su correspondiente plasmación cartográfica- los sitios arqueológicos que pudieran verse afectados por al actuación urbanística acompañado, en ese caso, una propuesta de medidas específicas destinadas a su preservación. Según los resultados de la prospección, la Delegación Provincial de Sevilla de la Consejería de Cultura, se pronunciará sobre la necesidad de que el documento urbanístico adopte medidas correctoras destinadas a la salvaguarda del Patrimonio Arqueológico.*

3.2.Medidas protectoras y correctoras al documento de Aprobación Provisional.

No se añaden medidas protectoras y correctoras, considerando idóneas las emitidas en el documento de Declaración Previa, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

En consecuencia la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, en Sevilla, en el ejercicio de sus atribuciones y en aplicación del artículo 40, del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resuelve la siguiente:

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
14
DELEGACION PROVINCIAL
SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

PRIMERO.- A los solos efectos ambientales, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto de Modificación Puntual el Proyecto de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Gerena, "La Fontanilla", para el cambio de calificación de suelo no urbanizable, a suelo urbanizable industrial sectorizado.

SEGUNDO.- Se considera que la actuación será ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Estudio de Impacto Ambiental y en el condicionado de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Cualquier modificación del Proyecto o acontecimiento de un suceso imprevisto, que implique una alteración de las condiciones expresadas en esta Declaración de Impacto Ambiental, se pondrá en conocimiento de esta Delegación Provincial.

Sevilla, 19 de noviembre de 2008

LA DELEGADA PROVINCIAL

Fdo.: Pilar Pérez Martín.

Esta Declaración de Impacto Ambiental consta de ocho páginas debidamente numeradas y selladas. Se acompaña de dos anexos.

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01

ANEXO I

BREVE RESUMEN DEL PROYECTO.

El objeto de la presente modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Gerena es el cambio de calificación de "Suelo No Urbanizable" a "Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial para la ampliación del existente polígono de la zona.

Las parcelas se localizan en unos terrenos adyacentes a dicha zona industrial, denominada Polígono Industrial "La Fontanilla", concretamente en la salida sur del núcleo poblacional a los suelos industriales del municipio (Carretera de la Ermita SE-529, Gerena-Guillena). Por tanto, el total de la superficie que comprende la Modificación es de 36.856 m2.

ANEXO II

ANÁLISIS DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.

El Estudio de Impacto Ambiental se estructura conforme a los epígrafes expuestos en el artículo 12 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y abarca, así mismo, los campos temáticos que recoge el citado artículo. Se valoran positivamente el amplio conjunto de medidas de corrección propuestas, considerándose que su efectiva adopción en el desarrollo del proyecto garantizará una adecuada integración ambiental de la actuación.

JUNTA DE ANDALUCIA
Consejería de Medio Ambiente
14
DELEGACION PROVINCIAL
SEVILLA

Avda. la Innovación, s/n. Polígono Aeropuerto. 41020 Sevilla
Telf. 95 500 44 00. Fax 95 500 44 60 - 95 500 44 01